



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Documento N° 22597-2018 de fecha 09 de octubre del 2018, presentado por el(la) administrado(a) **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**, identificado(a) con DNI N° 70153988, Memorando N° 843-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 19 de octubre de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 976-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14 de noviembre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 368-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de noviembre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 22597-2018 de fecha 09 de octubre del 2018, el(la) administrado(a) **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ** solicita la devolución del Expediente N° 12582-2014 por concepto de constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos y adjunta el recibo único de caja original n° 00077855 por el monto de S/ 83.40 (Ochenta y tres con 40/100 soles);

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 843-2018-SGOPCCU-GCU-MVES de fecha 19 de octubre de 2018 la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa que el Expediente Administrativo N° 12582-2014 no fue atendido puesto que SEDAPAL observó que los predios no cuentan con prehabilitaciones urbanas y o se ejecutó el proyecto de agua y desagüe, por lo tanto, procede la devolución de dinero del expediente en mención, solicitado por el administrado **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**;

Que, mediante Informe N° 976-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14 de noviembre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja n° 00077855, cancelado a nombre de **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando N° 843-2018-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento N° 22597-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 368-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de noviembre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, constata el Registro SIAF N° 3599 y corrobora el documento materia de devolución, por tanto, considera que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado(a) **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**, identificado (a) con DNI N° 70153988;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señalada en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00077855, por el monto total de **S/ 83.40 (Ochenta y tres con 40/100 soles)** a favor del administrado(a) **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado(a) **DEIBY CCAHUANA SANCHEZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 22597-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZAMBRA LIMACC
GERENTE